
CÓDIGO DE CONDUCTA

4 de septiembre de 2024

Artículo 1.- Introducción

Artículo 1.1.- Finalidad

El grupo de sociedades cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es “Cofares, Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española” (el “**Grupo Cofares**” y “**Cofares**”, respectivamente) aspira a que su conducta y la de las personas vinculadas a él se acomode a: (i) la legalidad y los valores cooperativistas que inspiraron la creación de Cofares; (ii) principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación; y a (iii) otros principios propios de la actividad del Grupo Cofares, tales como la colaboración con las autoridades sanitarias y la promoción y defensa de la salud de las personas.

Este *Código de conducta* (el “**Código**”), que forma parte del Programa de Cumplimiento, desarrolla y concreta el mencionado objetivo, establece los valores, principios y pautas de conducta que deben regir el quehacer diario del Grupo Cofares y pretende servir de guía para la actuación de las personas a las que se hace referencia en el siguiente artículo 1.2.1., de tal manera que la adopción de una ética empresarial responsable se convierta en una de las principales señas de identidad del Grupo Cofares.

Asimismo, el Código recoge el compromiso de Cofares con la transparencia, la honestidad y la lealtad en todos los ámbitos de actuación, la equidad en el reconocimiento del esfuerzo, el fomento de la formación y de la promoción profesional, la confidencialidad, el respeto a la intimidad y el establecimiento de programas de prevención de riesgos y la implementación de buenas prácticas.

En este sentido, el Código informará todos los planes, políticas, normas y procedimientos internos del Grupo Cofares. Asimismo, suplirá las lagunas que puedan existir en su normativa interna, complementará su interpretación y, en caso de contradicción, el Código prevalecerá sobre lo dispuesto en la norma, directriz o procedimiento interno que lo contravenga.

Este Código se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno y los principios de responsabilidad social aceptados por Cofares, constituyendo una referencia básica para su seguimiento por el Grupo Cofares. Responde, asimismo, a las obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

A los efectos de este Código, cuando se hace referencia a “Cofares”, se está haciendo alusión a dicha sociedad individualmente considerada, mientras que cuando las menciones son al “Grupo Cofares”, incluyen a Cofares y a las entidades y sociedades en las que esta participa mayoritariamente. El Grupo Cofares no tiene personalidad jurídica autónoma, distinta de la de cada una de las referidas compañías ni, por lo tanto, órganos de administración específicos ni cargos propios.

Artículo 1.2.- Ámbito de aplicación

1. Los principios y normas de conducta contenidos en el Código son de aplicación a: (i) los socios de Cofares; (ii) los clientes del Grupo Cofares; (iii) todos los administradores de las sociedades y entidades que integran el Grupo Cofares, incluyendo a las personas físicas que designen los administradores personas jurídicas para representarlos en el ejercicio de su cargo; (iv) los patronos, directivos y empleados de la Fundación Cofares y quienes representen a cualquier sociedad o entidad del Grupo Cofares en asociaciones empresariales y otras entidades u organismos, tanto nacionales como internacionales; (v) cualesquiera miembros de otros órganos sociales y comités, incluidos los previstos en los estatutos sociales de Cofares; (vi) los Profesionales (según como este término se define en el artículo 4.1 del Código) del Grupo Cofares; y a (vii) los proveedores del Grupo Cofares.
2. Las personas indicadas en el párrafo inmediatamente anterior que actúen como representantes del Grupo Cofares en sociedades o entidades que no pertenezcan a él observarán el Código en el ejercicio de dicha representación en la medida en que no sea incompatible con las normas propias de la entidad en la que actúen como representantes del Grupo Cofares. En aquellas sociedades o entidades en las que el Grupo Cofares, sin tener una participación mayoritaria, se responsabilice de la gestión, los profesionales que representen al Grupo Cofares promoverán el cumplimiento de lo dispuesto en el Código.

Artículo 2. Principios éticos de aplicación general y relación con los grupos de interés del Grupo Cofares

Artículo 2.1. Sujeción a la legalidad y a las normas internas

1. Todas las personas a las que resulta aplicable el presente Código cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad y observarán las previsiones de este Código y de las demás normas y procedimientos internos del Grupo Cofares y de la sociedad de la que dependan, incluyendo cualesquiera convenios y acuerdos, nacionales o internacionales, a los que el Grupo Cofares se hubiese adherido voluntariamente.
2. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por el Grupo Cofares en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas del lugar en el que ejerzan su actividad.
3. Con carácter excepcional y siempre que esté debidamente justificado, el Comité de Cumplimiento Normativo de Cofares (el “Comité”) podrá exonerar del cumplimiento de alguno de los mandatos contenidos en este Código siempre que dicha decisión no contravenga la legalidad vigente.

Artículo 2.2. Derechos humanos y laborales

1. El Grupo Cofares manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basa el Pacto mundial de Naciones Unidas. En este sentido, el Grupo Cofares aplica el principio de diligencia debida en el ámbito de la prevención, apreciación y erradicación de conductas irregulares, incorporando a sus procedimientos de gestión el análisis de riesgos y la

determinación de responsabilidades.

2. En particular, el Grupo Cofares manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, el derecho a circular libremente, así como los derechos de las minorías y la no discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social.

Artículo 2.3. Compromiso con el desarrollo sostenible

Entre los objetivos empresariales del Grupo Cofares se encuentra: (i) la generación de riqueza y bienestar para la sociedad; así como (ii) la adopción de una ética empresarial responsable que permita armonizar la creación de valor para sus socios con el desarrollo sostenible y, en particular, la protección del medioambiente, la cohesión social, la promoción y defensa de la salud, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación constante con los diferentes colectivos relacionados con el Grupo Cofares.

Artículo 2.4. Ética empresarial: compromiso contra el soborno, la corrupción, el fraude y el blanqueo de capitales

1. El Grupo Cofares no tolera, permite o se involucra en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno sobre el desempeño de su actividad empresarial, ni en el sector público ni en el privado.
2. El Grupo Cofares impulsará una política de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios y la comisión de otros actos ilícitos y situaciones de fraude. Este principio tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio económico para el Grupo Cofares o para sus administradores o Profesionales, cuando este se base en un negocio o transacción ilícita o contraria a los principios éticos recogidos en el presente Código.
3. Los pagos para agilizar trámites administrativos quedan prohibidos y se incluirá una cláusula anticorrupción en todos los contratos comerciales firmados por el Grupo Cofares.
4. Cuando las sociedades que integran el Grupo Cofares utilicen intermediarios en sus relaciones con las administraciones públicas, dichas sociedades o las personas que las representen verificarán que: (i) la persona o entidad contratada ofrece una trayectoria profesional incuestionable y digna de confianza; y (ii) que no existen factores de riesgo que puedan comprometer la reputación del Grupo Cofares. El intermediario o agente será informado del contenido del presente Código y quedará sujeto las obligaciones y prohibiciones dispuestas en él.
5. Asimismo, el Grupo Cofares rechaza firmemente el blanqueo de capitales. Las sociedades que integran el Grupo Cofares no crearán ni adquirirán participaciones en entidades domiciliadas en países que tengan la condición de paraísos fiscales. La realización de inversiones exteriores por el Grupo Cofares exige: (i) la previa verificación de que el objeto social y las actividades que va a desempeñar la entidad adquirida se encuentran dentro de la legalidad aplicable; y (ii) la articulación de un sistema o protocolo de control financiero que permita comprobar la legalidad de las operaciones contables realizadas.
6. Las sociedades que integran el Grupo Cofares asegurarán el cumplimiento de la normativa

tributaria aplicable y procurarán una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por todas ellas, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

Artículo 2.5. Protección del medioambiente

1. El Grupo Cofares desarrolla su actividad desde el respeto y la protección al medioambiente y la lucha contra el cambio climático, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación, minimizando el impacto que sus actividades puedan tener sobre este y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección.
2. El Grupo Cofares asume como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, así como promover el ahorro de energía como vía de mitigación del cambio climático y para evitar los costes ambientales, sociales y económicos que conlleva.

Artículo 2.6. Defensa de la salud y del uso racional de medicamentos

1. La misión del Grupo Cofares comprende la colaboración con las oficinas de farmacia y con los centros sanitarios desde el convencimiento de que el acceso a los medicamentos forma parte del derecho constitucional a la salud de las personas.
2. Las sociedades que integran el Grupo Cofares asumen el compromiso de promover y defender la salud de las personas, mediante el estricto cumplimiento de la normativa aplicable y la aplicación de las mejores prácticas en el ámbito sanitario y de distribución farmacéutica, así como para el uso racional de medicamentos.
3. El Grupo Cofares implantará garantías que refuercen los objetivos de seguridad y abastecimiento perseguidos por las autoridades sanitarias.
4. Asimismo, velará por que el suministro de medicamentos sea el adecuado y estos se distribuyan proporcionadamente entre los socios de Cofares y sus clientes, adoptando las medidas de protección que sean necesarias, entre las que figurarán: (i) la constitución de un registro validado de proveedores que, mediante controles periódicos, asegure la legalidad y fiabilidad de las empresas que suministren medicamentos al Grupo Cofares; (ii) la elaboración y actualización de una lista de medicamentos de suministro restringido, escaso o con interrupciones o cortes; y (iii) la creación de un indicador interno que, a partir de una pluralidad de datos, permita, objetiva y razonablemente, distribuir los medicamentos de forma proporcionada y minimizar, en la medida de lo posible, el riesgo de desabastecimiento en el mercado.

Artículo 2.7. Protección de la propiedad intelectual e industrial

La tecnología sanitaria y la industria del medicamento son el resultado de complejos procesos de investigación, cuyo principal recurso es la capacidad de innovación y creación de los participantes de dicha industria. Por este motivo, el Grupo Cofares está especialmente comprometido con la protección y defensa de la propiedad intelectual e industrial, tanto propia como ajena.

Artículo 2.8. Uso de información confidencial y reservada

1. Todas las personas a las que resulta aplicable el presente Código deben guardar secreto sobre la información confidencial y reservada (según estos términos se definen en la *Política sobre el tratamiento y seguridad de la información*) que conozcan por su actividad y relación con el Grupo Cofares.
2. Contraviene el presente Código revelar información confidencial o reservada o usarla para fines particulares.
3. Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o reservada deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello al Comité.
4. En caso de cese de la relación, toda la información de uso interno, confidencial y reservada será devuelta, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad.

Artículo 2.9. Conflictos de interés

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que en la relación con el Grupo Cofares entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de las personas a las que resulta aplicable el presente Código (o sus Personas Vinculadas, según este término se define más adelante) y el interés de cualquiera de las sociedades y entidades del Grupo Cofares.
2. Las decisiones que se adopten en este tipo de situaciones deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo Cofares, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o familiares u otros intereses particulares.
3. En relación con los posibles conflictos de interés, se observarán los siguientes principios de actuación:
 - (a) se debe actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad al Grupo Cofares y sus socios e independientemente de intereses propios o de terceros; y
 - (b) se debe informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate.

Artículo 2.10. Transparencia informativa

1. El Grupo Cofares informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que debe regir la actuación de todas las personas a las que resulte aplicable el presente Código.
2. Las cuentas anuales del Grupo Cofares y demás información financiera y no financiera, reflejarán fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con las normas contables que sean aplicables. A estos efectos, ninguna de las personas a las que resulte aplicable el presente Código ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del Grupo Cofares, que será completa, precisa y veraz.
3. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior del Grupo Cofares

como al exterior, contraviene este Código. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta o sesgada o al organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

4. Las relaciones con los medios de comunicación se regirán por los principios de transparencia informativa y colaboración.

Artículo 2.9. Socios

1. El Grupo Cofares manifiesta su compromiso con la creación continua y de forma sostenida de valor para sus socios y pondrá a su disposición canales de comunicación y consulta que les permitan disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución del Grupo Cofares, bajo el principio de igualdad de trato de los socios que se encuentren en condiciones idénticas.
2. Por su parte, los socios que ejerzan algún cargo en alguna de las entidades y sociedades del Grupo Cofares deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con el Grupo Cofares.

Artículo 2.10. Clientes

1. El Grupo Cofares, aplicando normas de transparencia, información y protección, se compromete a ofrecer productos y servicios que cumplan los más altos estándares de calidad.
2. El Grupo Cofares garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones que resulten aplicables.
3. Los contratos con los clientes del Grupo Cofares serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y precios.
4. Los Profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de clientes, proveedores o grupos de compra ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del Profesional dentro del Grupo Cofares.
5. El Grupo Cofares pondrá a disposición de sus clientes procedimientos de consulta, asesoramiento y reclamación en relación con todos sus productos y servicios.

Artículo 2.11. Proveedores

1. El Grupo Cofares adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección. Los

Profesionales del Grupo Cofares se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para la selección de proveedores, incluidos, especialmente, los referidos a su homologación.

2. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Los Profesionales del Grupo Cofares que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.
3. La información facilitada por los Profesionales del Grupo Cofares a sus proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.
4. Los Profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración o regalo procedente de proveedores del Grupo Cofares ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del Profesional dentro del Grupo Cofares.
5. El Grupo Cofares velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este Código por parte de sus proveedores y actuará en consecuencia ante cualquier violación.

Artículo 2.12. Competidores

1. El Grupo Cofares se compromete a cumplir la normativa de defensa de la competencia, a competir en los mercados de forma leal y a no realizar publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros.
2. La obtención de información de terceros, incluyendo la de la competencia, se realizará en el marco de la legalidad.

Artículo 2.13. Autoridades, organismos reguladores y administraciones públicas

1. Las relaciones con las autoridades, incluidas las autoridades sanitarias, los organismos reguladores y las administraciones públicas se regirán por los principios de legalidad, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando dichos principios y en defensa del interés social, puedan suscitarse con estas autoridades en relación con la interpretación de las normas aplicables.
2. El Grupo Cofares respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas resoluciones si entiende que no se ajustan a Derecho o contravienen sus intereses.

Artículo 2.14. Actuaciones de contenido social y donaciones

1. Las aportaciones de contenido social, cultural o de cualquier otra naturaleza que efectúe el Grupo Cofares, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea un convenio de colaboración o patrocinio, una donación o cualquier otro negocio jurídico, y del área a la que se

dirijan (educación, cultura, sanidad, protección del medioambiente, etc.), deberán: (i) tener una finalidad legítima; (ii) no ser anónimas; (iii) formalizarse por escrito; y (iv) cuando sean dinerarias, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y dejar constancia de la aportación (quedan, por lo tanto, prohibidas las aportaciones en efectivo).

2. Antes de realizar una aportación de las referidas en el apartado anterior, el área proponente deberá haber llevado a cabo las diligencias de investigación previas (*due diligence*) que permitan acreditar su legitimidad. A efectos aclaratorios, dichas diligencias no serán necesarias cuando se realicen aportaciones a las entidades de carácter fundacional vinculadas al Grupo Cofares para la realización de las actividades encomendadas por sus respectivos órganos de administración.
3. El área proponente deberá informar de los resultados de dichas diligencias al Comité o al Responsable de Cumplimiento de la sociedad aportante, que, a su vez, deberá trasladar al Comité la información recibida.
4. En todo caso, la sociedad o entidad del Grupo Cofares que efectúe la aportación deberá condicionarla, en el documento en el que esta se formalice, al mantenimiento por parte del beneficiario de los requisitos y condiciones que determinaron su aprobación y al respeto de los fines para los que fue concedida.

En este sentido, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable, y sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que pudieran corresponderle, la sociedad aportante podrá revocar la aportación en el supuesto de que se verifique, una vez efectuada aquella, que los datos resultantes de las diligencias de investigación previas (*due diligence*) eran falsos o inexactos, o que el beneficiario ha dejado de cumplir las condiciones que determinaron que se llevase a cabo, o que le ha dado un uso distinto al acordado.

5. Está estrictamente prohibido que las sociedades y entidades que integran el Grupo Cofares, por si o a través de personas interpuestas, realicen, directa o indirectamente, aportaciones (con independencia de la forma jurídica que revistan, tales como donaciones, préstamos o anticipos), a partidos políticos, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Artículo 3. Principios y deberes éticos de los administradores

Artículo 3.1. Principios éticos de los administradores

1. Además de los principios generales que se enuncian en el artículo 2, la actuación de los administradores de las sociedades y entidades del Grupo Cofares (y de las personas físicas representantes de los administradores personas jurídicas, así como de los patronos de la Fundación Cofares) se regirá por los siguientes principios éticos:
 - (a) el estricto cumplimiento de la legalidad y de sus deberes en materia de confidencialidad, no competencia, uso de activos sociales, oportunidades de negocio, operaciones vinculadas y conflictos de interés;
 - (b) la no discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra

- condición personal, física o social de los Profesionales del Grupo Cofares, así como la igualdad de oportunidades entre ellos;
- (c) la conciliación de la vida familiar y laboral de los Profesionales del Grupo Cofares, así como la seguridad y la salud en el trabajo;
 - (d) la selección y evaluación, rigurosa y objetiva, y la formación de los Profesionales del Grupo Cofares; y
 - (e) la consideración de los intereses legítimos de los diferentes grupos que tienen interés en la actividad del Grupo Cofares.
2. Estos principios éticos se interpretarán y aplicarán en el marco del interés social de la sociedad o entidad del Grupo Cofares a la que pertenezca el administrador de que se trate.

Artículo 3.2. Cualidades de los administradores

1. Los administradores de las sociedades y entidades del Grupo Cofares, así como los patronos de la Fundación Cofares, deben ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función. Asimismo, deberán ejercer su cargo de manera profesional e íntegra y al servicio del interés social.
2. Los administradores deberán perseguir la mejora continua de las cualidades anteriores.

Artículo 3.3. Deberes éticos y pautas de actuación

1. Los administradores de las sociedades y entidades del Grupo Cofares deberán cumplir los siguientes deberes éticos en el desempeño de su cargo (también aplicables a los representantes persona física de administradores personas jurídicas, así como a los patronos de la Fundación Cofares):
 - (a) no dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes: (i) sean de valor económico irrelevante o simbólico; (ii) respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y (iii) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas;
 - (b) no ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar, directamente o a través de persona interpuesta, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediato o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para el Grupo Cofares, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores, grupos de compra y socios. Los actos de soborno expresamente prohibidos incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias;
 - (c) no recibir, a título personal, dinero de clientes, proveedores o grupos de compra, ni

siquiera en forma de préstamo o anticipo. Lo anterior no resulta de aplicación a préstamos o créditos concedidos por entidades financieras que sean clientes o proveedores del Grupo Cofares y que no estén incursas en las actividades expresadas en el párrafo inmediatamente anterior;

- (d) no aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones;
- (e) comunicar y solicitar autorización al Comité para prestar servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas del Grupo Cofares, así como para realizar actividades académicas o similares;
- (f) se exceptúa de esta obligación el ejercicio de las funciones inherentes a la titularidad de una oficina de farmacia por los miembros del Consejo Rector de Cofares o de otros órganos de administración de las sociedades o entidades del Grupo Cofares;
- (g) no desempeñar actividades no remuneradas, sociales, públicas o de cualquier otra clase, susceptibles de interferir en las funciones y responsabilidades propias de su cargo;
- (h) en caso de mantener algún tipo de vinculación, pertenencia o colaboración con Administraciones Públicas, organismos y entidades públicas, sociedades estatales, partidos políticos u otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, asegurarse de que se evidencia su carácter estrictamente personal, desvinculado del Grupo Cofares;
- (i) hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición para el ejercicio de su cargo, los cuales serán destinados exclusivamente a actividades profesionales en interés del Grupo Cofares;
- (j) reconocer y respetar la titularidad de la propiedad y de los derechos de uso y explotación del Grupo Cofares de los programas, presentaciones, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados o utilizados en el desempeño de sus funciones o con base en los sistemas informáticos del Grupo Cofares;
- (k) respetar el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Grupo Cofares;
- (l) emplear los equipos, sistemas y programas informáticos y claves que el Grupo Cofares pone a su disposición para el ejercicio de su cargo con arreglo a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones del Grupo Cofares o comprometa la confidencialidad de la información del Grupo Cofares, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la normativa interna al respecto;
- (m) no explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas del Grupo Cofares para finalidades que sean ajenas al ejercicio del cargo. No instalarán ni utilizarán en los equipos informáticos facilitados por el Grupo Cofares programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o pueda dañar los sistemas o perjudicar la imagen

- o los intereses del Grupo Cofares, de los clientes o de terceros;
- (n) evitar cualquier actuación o decisión que pueda vulnerar la ley o las normas internas del Grupo Cofares en todas sus actividades empresariales, profesionales o particulares, en relación con operaciones vinculadas, transacciones significativas, oportunidades de negocio, uso de activos sociales, otras situaciones de conflicto de interés, relaciones con socios, Profesionales, clientes, proveedores, grupos de compra y suministradores del Grupo Cofares, empresas competidoras y medios de comunicación;
 - (o) regirse, en sus relaciones con autoridades, organismos de regulación y supervisión y Administraciones Públicas en general, por los principios de cooperación y transparencia. En particular, la transparencia en la información, especialmente en la información contable y financiera, es un principio básico que debe regir la actuación de los administradores;
 - (p) encauzar sus relaciones con los medios de comunicación en la forma que determinen sus correspondientes órganos de administración y, cuando estos revistan la forma de un Consejo Rector o Consejo de Administración, su presidente;
 - (q) adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés conforme a lo establecido en la legislación aplicable. A estos efectos, se entenderá que existe conflicto de interés en aquellas situaciones previstas por la ley y, en particular, cuando los intereses del consejero o administrador entren en colisión, de forma directa o indirecta, con el interés del Grupo Cofares y con sus deberes con la sociedad o entidad del Grupo Cofares de la que sea administrador o consejero. Existirá interés del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una de sus Personas Vinculadas (según como este término se define en el artículo 4.8 del Código) con él;
 - (r) la normativa interna de las sociedades y entidades del Grupo Cofares que regule las situaciones de conflicto de interés de sus respectivos administradores deberá ser acorde con lo previsto en este Código y en la legislación aplicable;
 - (s) en cualquier caso, los administradores que incurran en conflicto de interés deberán: (i) comunicarlo al órgano de administración (en el caso de un Consejo Rector o de un Consejo de Administración, la comunicación se dirigirá a su secretario); (ii) abstenerse, en lo que proceda, de llevar a cabo cualquier actuación hasta que la sociedad o entidad de que se trate haya adoptado la decisión que corresponda; y (iii) en su caso, ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación de la propuesta relacionada con la autorización de la operación, transacción o circunstancia objeto de conflicto; y
 - (t) denunciar la comisión por parte de un administrador de cualquier irregularidad o acto contrario a la ley, a las normas internas del Grupo Cofares o a este Código.
2. Cualquier excepción al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo requerirá la aprobación del órgano de administración de la sociedad o entidad del Grupo Cofares afectada, previo informe del Comité. Cuando se trate de sociedades sin un órgano de administración colegiado, la aprobación corresponderá a la Asamblea General o a la Junta General de socios o al socio único, según corresponda.

3. Las personas que actúen como representantes de cualquier sociedad o entidad del Grupo Cofares en asociaciones empresariales o en otras entidades u organismos, tanto nacionales como internacionales, promoverán, en la medida en que sus competencias y responsabilidades así lo permitan, la implementación de principios y deberes similares a los previstos en el artículo 3 del Código.

Artículo 4. Normas de conducta de los Profesionales del Grupo Cofares

Artículo 4.1. Profesionales del Grupo Cofares

1. Se consideran profesionales del Grupo Cofares, a los efectos del presente Código, a los directivos y empleados (incluyendo becarios y personal en prácticas) de todas las sociedades y entidades del Grupo Cofares (incluyendo la Fundación Cofares), así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a él (los “**Profesionales**”).
2. Los Profesionales que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán velar por que los Profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan el Código y ser referentes de conducta en el Grupo Cofares.

Artículo 4.2. Conducta profesional íntegra

1. Los Profesionales desempeñarán sus funciones con profesionalidad, integridad y autocontrol en sus actuaciones y decisiones.
2. Todos los Profesionales informarán al Comité o al Responsable de Cumplimiento de la sociedad de que se trate u órgano equivalente, que a su vez informará al Comité, acerca de la incoación, evolución y resultado de cualquier procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un Profesional sea parte investigada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como Profesional del Grupo Cofares o perjudicar la imagen, la reputación o los intereses del Grupo Cofares.

En tal circunstancia, el Comité adoptará las decisiones que estime oportunas de conformidad con la normativa interna del Grupo Cofares.

Artículo 4.3 Derecho a la intimidad

1. El Grupo Cofares respeta: (i) el derecho a la intimidad de sus Profesionales, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos; y (ii) las comunicaciones personales de sus Profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.
2. Los Profesionales se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que el Grupo Cofares ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y, por lo tanto, no son susceptibles de generar expectativa de privacidad y pueden ser supervisados por el Grupo Cofares en el ejercicio proporcionado de sus deberes de control.
3. El Grupo Cofares se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus Profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Asimismo, los Profesionales que por su actividad

accedan a datos personales de otros Profesionales, socios o proveedores del Grupo Cofares, se comprometerán a mantener la confidencialidad de esos datos.

Artículo 4.4 Seguridad y salud en el trabajo

El Grupo Cofares promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro. Por su parte, los Profesionales observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Artículo 4.5 Selección y evaluación

1. El Grupo Cofares mantendrá un programa de selección riguroso y objetivo, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades del Grupo Cofares.
2. El Grupo Cofares evaluará a sus Profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional, individual y colectivo, y al grado de cumplimiento del presente Código y de las demás normas internas que les resulten aplicables.

Artículo 4.6 Igualdad y conciliación

1. El Grupo Cofares no establecerá diferencias salariales por razón de condiciones personales, físicas o sociales como el sexo, la raza, el estado civil o la ideología, las opiniones políticas, la nacionalidad, la religión o cualquier otra condición personal, física o social.
2. El Grupo Cofares respeta la vida personal y familiar de sus Profesionales y promoverá el equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.
3. Queda prohibido el empleo de lenguaje discriminatorio en cualquier tipo de comunicación corporativa, tanto interna como externa.

Artículo 4.7 Obsequios y regalos

1. Los Profesionales no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes: (i) sean de valor económico irrelevante o simbólico; (ii) respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y (iii) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
2. Los Profesionales no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo Cofares, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores, grupos de compra y socios. Los actos de soborno expresamente prohibidos incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja

impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco podrán recibir, a título personal, dinero de clientes, proveedores o grupos de compra, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los Profesionales por entidades financieras que sean clientes o proveedoras del Grupo Cofares y que no estén incursas en las actividades expresadas en el párrafo inmediatamente anterior.

3. Los Profesionales no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
4. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes al Comité o al Responsable de Cumplimiento de la sociedad de que se trate u órgano equivalente, que a su vez remitirá la consulta al Comité.

Artículo 4.8 Conflictos de interés

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del Profesional y el interés de cualquiera de las sociedades y entidades del Grupo Cofares. Existirá interés personal del Profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada. A estos efectos, tendrán la consideración de personas vinculadas al Profesional las siguientes (las “**Personas Vinculadas**”):
 - (a) el cónyuge del Profesional o la persona con análoga relación de afectividad;
 - (b) los ascendientes, descendientes y hermanos del Profesional o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad);
 - (c) los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Profesional;
 - (d) las sociedades o entidades en las que el Profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley; y
 - (e) las sociedades o entidades en las que el Profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
2. A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:
 - (a) estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo Cofares sea parte;
 - (b) negociar o formalizar contratos en nombre de cualquiera de las sociedades o entidades del Grupo Cofares con Personas Vinculadas; o
 - (c) ser socio con una participación de, al menos, un 10% del capital o de los derechos de voto,

administrador, directivo, u ocupar un puesto de responsabilidad o ejercer una influencia análoga en entidades que sean clientes, proveedores, grupos de compra o competidores de cualquiera de las sociedades o entidades del Grupo Cofares.

3. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo Cofares, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o familiares u otros intereses particulares.
4. En relación con los posibles conflictos de interés, los Profesionales observarán los siguientes principios de actuación:
 - (a) actuarán en todo momento con profesionalidad, con lealtad al Grupo Cofares y sus socios e independientemente de intereses propios o de terceros;
 - (b) se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las sociedades y entidades del Grupo Cofares con las que exista conflicto de interés, de participar en las deliberaciones para la adopción de dichas decisiones y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto; e
 - (c) informarán sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate. La comunicación se efectuará por escrito, al superior jerárquico, al responsable de recursos humanos de la sociedad de que se trate y al Comité o al Responsable de Cumplimiento u órgano equivalente de la sociedad o entidad del Grupo Cofares correspondiente, que a su vez informará al Comité. Este último evaluará la situación, en coordinación con el responsable de recursos humanos y adoptará las decisiones oportunas, aconsejando sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia, de ser necesarias. En la comunicación, el Profesional deberá indicar:
 - si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de Persona Vinculada, identificándola en su caso;
 - la situación que da lugar al conflicto de interés, detallando el objeto, las principales condiciones de la operación o decisión proyectada y el importe o evaluación económica aproximada; y
 - las personas del Grupo Cofares con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés constituya, o pueda razonablemente esperarse que constituya, una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el Profesional, o una Persona Vinculada, y cualquiera de las sociedades o entidades del Grupo Cofares.

5. Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, antes de aceptar cualquier cargo público se informará de ello al responsable de la función de recursos humanos de la sociedad o entidad del Grupo Cofares de que se trate. Este informará al Comité o al Responsable de Cumplimiento u órgano equivalente de la sociedad correspondiente, según

proceda, que a su vez informarán al Comité.

Artículo 4.9 Contratación de familiares

1. Se prohíbe la contratación por el Grupo Cofares de familiares de las personas a las que resulte aplicable el presente Código hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, salvo cuando:
 - (a) dicha incorporación venga motivada por tener el familiar un reconocido prestigio en el campo de que se trate, bien sea por razón de su especialización, cualificación o experiencia;
 - (b) la contratación esté avalada por la opinión favorable, o venga recomendada por, un asesor externo de reconocido prestigio en el campo de la contratación de personal o recursos humanos (*headhunter*) o cualquier otro campo, según resulte pertinente por la naturaleza de las funciones que vaya a desempeñar el familiar; o
 - (c) concurren otra serie de circunstancias excepcionales que así lo aconsejen o que estén específicamente previstas en la *Norma sobre contratación de personas vinculadas*.
2. En las contrataciones de Profesionales se deberá protocolizar la firma del contratado en una declaración jurada en la que manifieste no estar incurso en incompatibilidad por grado de consanguinidad conforme a lo previsto en el artículo 4.9.1 del presente Código.

Artículo 4.10 Oportunidades de negocio

1. Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones de las que el Profesional haya tenido conocimiento en el ejercicio de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida al Grupo Cofares o este tenga interés en ella.
2. El Profesional no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de una Persona Vinculada, salvo que:
 - (a) sea ofrecida previamente al Grupo Cofares; y
 - (b) el Grupo Cofares haya desistido de explotarla sin mediar influencia del Profesional; o
 - (c) el responsable de la función de recursos humanos de la sociedad o entidad del Grupo Cofares de que se trate autorice el aprovechamiento por el Profesional de la oportunidad de negocio.
3. El Profesional no podrá utilizar el nombre de Cofares o de otras sociedades o entidades del Grupo Cofares ni invocar su condición de Profesional de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o Personas Vinculadas.

Artículo 4.11 Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. El Grupo Cofares pondrá a disposición de sus Profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Los Profesionales del Grupo Cofares utilizarán los recursos y los medios puestos a su disposición de manera responsable, destinándolos exclusivamente a actividades profesionales en interés

del Grupo Cofares, y no a fines particulares. Los Profesionales del Grupo Cofares evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la creación de valor para los socios.

3. El Grupo Cofares es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus Profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas del Grupo Cofares.
4. Los Profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Grupo Cofares. La divulgación de cualquier información relacionada con dichas características requerirá la autorización previa del responsable de la función de recursos humanos de la sociedad o entidad del Grupo Cofares de que se trate.
5. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que el Grupo Cofares pone a disposición de los Profesionales para el desarrollo de su trabajo deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones del Grupo Cofares.
6. Los Profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas del Grupo Cofares para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los Profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por el Grupo Cofares programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo Cofares, de los clientes o de terceras personas.

Artículo 4.12 Información confidencial y reservada del Grupo Cofares

1. En lo que respecta a la información confidencial y reservada del Grupo Cofares, será de aplicación lo previsto en el artículo 2.8 de este Código y en los siguientes apartados.
2. Todos los Profesionales del Grupo Cofares tienen la obligación de conocer y de respetar la normativa de gobierno corporativo del Grupo Cofares sobre el tratamiento y seguridad de la información confidencial y reservada.
3. En este sentido, es responsabilidad del Grupo Cofares y de todos sus Profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información de uso interno, confidencial y reservada registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los Profesionales guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
4. Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o reservada deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello al Comité o al Responsable de Cumplimiento de la sociedad o entidad de que se trate u órgano equivalente, que a su vez informará al Comité.

5. En caso de cese de la relación laboral o profesional, toda la información de uso interno, confidencial y reservada será devuelta por el Profesional al Grupo Cofares, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en servidores “nube” o en cualquier dispositivo electrónico corporativo o personal, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del Profesional.

Artículo 4.13 Eventos con difusión pública

Los Profesionales serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en el que vayan a participar en calidad de Profesionales del Grupo Cofares y velarán por que su mensaje esté alineado con el del Grupo Cofares, debiendo contar con la autorización previa de su superior jerárquico y, en cualquier caso, informando al responsable de comunicación del Grupo Cofares.

Artículo 4.14 Actividades externas

1. Los Profesionales dedicarán al Grupo Cofares toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.
2. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas del Grupo Cofares, así como la realización o participación, como docente, en actividades académicas por parte del Profesional, cuando estas tengan relación con las actividades del Grupo Cofares o las funciones que los Profesionales desempeñan en él, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito del responsable de recursos humanos de la sociedad o entidad del Grupo Cofares de que se trate. La aprobación previa del responsable de la función de recursos humanos también será necesaria en los siguientes casos:
 - (a) nombramiento del Profesional en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales o sectoriales en representación del Grupo Cofares; y
 - (b) cualquier otro tipo de actividad externa que pueda afectar a la dedicación debida del Profesional a sus funciones o pueda suponer una potencial situación de conflicto de interés.
3. No obstante lo anterior, cuando estas actividades afecten a Directores y Responsables de Áreas, deberán ser autorizadas por el Comité.
4. El Grupo Cofares respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus Profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en el Grupo Cofares.
5. La vinculación, pertenencia o colaboración de los Profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con el Grupo Cofares.
6. Todos los Profesionales del Grupo Cofares están sujetos a la *Política sobre el uso de redes sociales*.

Artículo 5. Compromisos éticos de los proveedores

Artículo 5.1 Los proveedores del Grupo Cofares

1. Este artículo 5 contiene los principios éticos que deben presidir la actuación de los proveedores del Grupo Cofares, que deberán ser expresamente aceptados por ellos antes de iniciar su relación contractual con dichas sociedades.
2. Por excepción a lo previsto en el párrafo anterior, a los efectos de lo dispuesto en este Código, no tendrán la consideración de proveedores las contrapartes en los contratos de difusión publicitaria, los contratos de patrocinio, los convenios de colaboración en actividades de interés general o que hubiesen sido suscritos con la Fundación Cofares y los convenios de colaboración en apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, y en cualquier otro contrato de naturaleza similar.
3. Lo dispuesto en este Código se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable y en los distintos contratos con cada proveedor, las cuales serán aplicables en todo caso.

Artículo 5.2 Compromisos éticos de los proveedores

1. Los proveedores desarrollarán sus relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial y gestión transparentes.
2. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni pagarán, directa ni indirectamente, ninguna cantidad para facilitar transacciones u otros pagos indebidos a ningún tercero ni a ningún Profesional del Grupo Cofares en relación con sus contratos con estas.
3. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni abonarán, directa ni indirectamente, dinero, otros bienes de valor o contratos laborales o puestos de trabajo, con objeto de: (i) influir sobre un acto o decisión de un tercero o de un Profesional del Grupo Cofares; (ii) obtener una ventaja indebida para el Grupo Cofares; o (iii) inducir a un tercero o a un Profesional del Grupo Cofares a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público.
4. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni entregarán regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza, a personas o entidades que sean funcionarios con motivo o relacionados con el hecho de la formalización de sus contratos con las sociedades o entidades del Grupo Cofares.
5. Los proveedores solo podrán prometer, ofrecer o dar regalos u objetos razonables que no sean exagerados en su valor, incluidos agasajos o gastos de comidas con motivo o relacionados con el hecho de la formalización del contrato, a personas o entidades que no sean funcionarios y de conformidad con todas las leyes anticorrupción y las políticas de integridad y de ética aquí enunciadas y en las normas internas de desarrollo. En todo caso, los regalos o las cosas de valor simbólico, deberán responder a un propósito comercial legítimo.

Artículo 5.3 Deber de secreto de los proveedores

1. De conformidad con la *Política sobre el tratamiento y seguridad de la información*, con anterioridad a la transmisión de información confidencial del Grupo Cofares a sus proveedores, estos deberán suscribir un compromiso de confidencialidad con la sociedad o entidad del Grupo

Cofares de que se trate, salvo cuando el proveedor esté sometido a un régimen legal o contractual que recoja el deber de confidencialidad de dicha información.

2. Es responsabilidad de los proveedores y de sus respectivos profesionales adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información confidencial del Grupo Cofares.
3. La información dada por los proveedores a sus interlocutores en el Grupo Cofares ha de ser veraz y no proyectada con intención de engaño.

Artículo 5.4 Prácticas laborales de los proveedores

1. Los proveedores impulsarán en sus acciones y adoptarán las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio, entendido este como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de cualquier consecuencia negativa en caso de no prestarse.
2. Los proveedores rechazarán expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable, y contarán con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados.
3. Los proveedores respetarán la libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.
4. Los proveedores rechazarán toda práctica discriminatoria en materia de empleo y ocupación, tratando a sus empleados de forma justa, con dignidad y respeto. Al efecto se calificará como discriminación a cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trabajo en el empleo y la ocupación.
5. Los proveedores valorarán la implantación de medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la vida personal y familiar de sus empleados, atendiendo a las leyes aplicables y a las prácticas locales, y mientras tengan la condición de proveedores del Grupo Cofares mantendrán las normas que tuvieran establecidas en este ámbito al comienzo de su contratación por el Grupo Cofares.
6. Los proveedores pagarán a sus trabajadores de acuerdo con las leyes y convenios salariales aplicables, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales.
7. Los proveedores tendrán mecanismos que garanticen que, en caso de potencial conflicto entre el interés del proveedor y el interés personal de cualquiera de sus empleados, la independencia de la actuación del proveedor y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas.

Artículo 5.5 Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud

1. Los proveedores velarán por la protección de sus trabajadores, evitando su sobreexposición a peligros químicos, biológicos, físicos y de tareas que demanden sobreesfuerzo físico en el lugar de trabajo.
2. Los proveedores identificarán y evaluarán las potenciales situaciones de emergencia en el lugar

de trabajo e implementarán planes y procedimientos de respuesta ante emergencias.

3. Los proveedores: (i) dotarán a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado; y (ii) responderán por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.

Artículo 5.6 Compromisos de los proveedores con el medioambiente

1. Los proveedores contarán con una política medioambiental eficaz y que cumpla cuantas obligaciones le correspondan por la legislación aplicable.
2. Los proveedores identificarán y gestionarán las sustancias y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medioambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras y cumpliendo con la normativa aplicable. Todos los desechos, aguas residuales o emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno deberán ser administrados, controlados y tratados de manera apropiada.

Artículo 5.7 Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados

Todos los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios y plazos de entrega pactados con el Grupo Cofares.

Artículo 5.8 Subcontratación

1. Los proveedores del Grupo Cofares se responsabilizarán de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de este artículo 5.
2. Las actuaciones llevadas a cabo y los procedimientos utilizados por los proveedores para cumplir sus obligaciones con el Grupo Cofares no podrán suponer un incumplimiento indirecto o mediato de este Código, de las normas internas del Grupo Cofares o de la legislación vigente que les resulte aplicable.

Artículo 6. Canal de denuncias

Artículo 6.1 Establecimiento del Canal de Denuncias

1. Con objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el presente Código, Cofares tiene habilitado un canal de denuncias (el “**Canal de Denuncias**”) que permite, de forma confidencial o anónima:
 - (a) comunicar (i) acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, (ii) los incumplimientos del presente Código y sus normas de desarrollo, de la normativa general o sectorial que le fuera aplicable, y de cualquier otra normativa o protocolo interno del Grupo Cofares y/o actividades irregulares que puedan llevarse a cabo en el seno del grupo, o en la actuación de terceros que contratasen con ella que puedan comportar un riesgo para Cofares, y (iii) ciertas acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión

Europea; y

- (b) solicitar información y realizar consultas sobre el Programa de Cumplimiento del Grupo Cofares.
2. El Comité, como órgano responsable de la gestión del sistema interno de información regulado en el *Procedimiento de gestión del canal de denuncias* (el “**Responsable del Sistema**”), será el encargado de velar por la implementación efectiva del citado procedimiento y la tramitación diligente de las comunicaciones, actuando de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos internos, incluido el Consejo Rector de Cofares.
3. Además de las personas a las que resulte aplicable el presente Código, también podrán remitir comunicaciones a través del Canal de Denuncias las empresas que los proveedores del Grupo Cofares contraten, a su vez, para prestar servicios o realizar suministros al Grupo Cofares (los “**Subcontratistas**”), sus respectivos empleados, así como las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores del Grupo Cofares.

En este sentido, los proveedores, por el hecho de contratar con el Grupo Cofares, se obligan a informar a sus empleados y a sus Subcontratistas del contenido de este Código y de la existencia del Canal de Denuncias, así como a obligar a sus Subcontratistas a que informen de ello a sus trabajadores. Asimismo, los proveedores deberán poder acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones a solicitud de cualquier sociedad o entidad del Grupo Cofares.

Artículo 6.2 Principios informadores de las comunicaciones realizadas a través del Canal de Denuncias

1. Las comunicaciones dirigidas al Canal de Denuncias podrán realizarse por cualquiera de las siguientes vías:
 - (a) telefónica o a través de un sistema de mensajería de voz: 91 788 26 66;
 - (b) correo postal: Av. de Europa, 17, 28108 Alcobendas, Madrid. Att.: Comité (en su condición de Responsable del Sistema);
 - (c) telemática: a través de la página web del Grupo Cofares: (<https://denuncias.cofares.es/>); y/o
 - (d) presencial: reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días desde que se hubiera recibido la petición.
2. El acceso y utilización del Canal de Denuncias supone la aceptación plena y sin reservas de las normas de funcionamiento establecidas en el Código y en el *Procedimiento de gestión del canal de denuncias*. Por consiguiente, las comunicaciones efectuadas a través del Canal de Denuncias deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento del Código o de la legislación vigente.
3. Las comunicaciones se podrán o no realizar de forma anónima. En todo caso, la identidad del informante, de cualquier tercero mencionado en la correspondiente comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, tendrán la consideración

de información confidencial.

Artículo 6.3 Tramitación de las denuncias recibidas a través del Canal de Denuncias

1. La tramitación de las denuncias realizadas a través del Canal de Denuncias corresponde al Comité en su condición de Responsable del Sistema, quien designará a un instructor encargado de llevar a cabo la investigación y tramitar el expediente. En caso de que la denuncia afecte a un miembro del Comité, este no podrá participar en su tramitación.
2. Todos los consejeros y profesionales del Grupo Cofares están obligados a colaborar lealmente en la investigación. La intervención de los testigos y afectados tendrá carácter estrictamente confidencial.
3. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas y demás derechos previstos en la normativa aplicable.
4. El Responsable del Sistema y el instructor podrán recabar, en cualquier momento del procedimiento, el asesoramiento y la colaboración del Área de Asesoría Jurídica del Grupo Cofares, así como de cualquier otro área o departamento del Grupo Cofares que estimen oportuno.
5. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres a meses o a seis meses en casos de especial complejidad.
6. El Grupo Cofares no adoptará ninguna forma de represalia o amenaza de represalia contra las personas que hubieran comunicado a través del Canal de Denuncias una actuación irregular susceptible de ser investigada por el Responsable del Sistema, salvo que hubiesen actuado de mala fe.

Artículo 6.4 Protección de datos de carácter personal

1. El Grupo Cofares se compromete a tratar los datos de carácter personal recibidos a través del Canal de Denuncias con la finalidad de gestionar, tramitar e investigar las comunicaciones remitidas, así como para adoptar las medidas disciplinarias o tramitar los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan. Al efecto, adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
2. Con carácter general, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación y se le dará trámite de audiencia cuantas veces lo solicite. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la alegación o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo.
3. Los datos del denunciante podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de

cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial y sin perjuicio de lo previsto en el *Procedimiento de gestión del canal de denuncias*. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 7. Interpretación del Código

1. El Comité es el órgano encargado de interpretar el Código.
2. Por excepción a lo anterior, corresponderá a los órganos de administración de cada una de las sociedades o entidades del Grupo Cofares la interpretación vinculante de las disposiciones recogidas en el artículo 3, que deberán realizar de forma coherente con el resto del contenido de este Código.
3. Los criterios interpretativos del Comité serán vinculantes para todas las personas a las que se hace referencia en el artículo 1.2.1. del Código.
4. El Código, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con el Grupo Cofares y con terceros por razón de su vinculación con el Grupo Cofares, así como, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.
5. Cualquier duda que pueda surgir a los Profesionales del Grupo Cofares sobre la interpretación del Código deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato. Si esto no pudiese resolver la duda, deberá acudir al Comité, a través de su presidente, o, cuando proceda, a los Responsables de Cumplimiento que puedan existir en las sociedades y entidades del Grupo Cofares, que deberán poner en conocimiento del Comité las dudas planteadas.

Artículo 8. Instrucciones que contravengan el Código

1. Ningún tercero, independientemente de su nivel o posición, solicitará que un administrador o un Profesional del Grupo Cofares cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código.
2. A su vez, ningún administrador, Profesional o proveedor del Grupo Cofares puede justificar una conducta ilegal o que contravenga lo establecido en el Código amparándose en la orden de un superior jerárquico o de cualquier administrador o Profesional del Grupo Cofares.

Artículo 9. Aceptación y difusión

1. Todas las personas a las que les resulta aplicable el presente Código de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1. aceptan expresamente las normas de actuación establecidas en él que les resulten de aplicación.
2. Los Profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte del Grupo Cofares y los proveedores que contraten con las sociedades y entidades del Grupo Cofares, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en los artículos 4 y 5 de este Código, respectivamente.

3. Los administradores recibirán un ejemplar completo del Código, de cuya entrega acusarán recibo firmado. Asimismo, se anexará una versión extractada de este Código, formada por los artículos 1, 2, 4, y 6 a 10 a los contratos con los Profesionales.
4. En el caso de los proveedores del Grupo Cofares, se anexará a sus respectivos contratos una versión extractada formada por los artículos 1, 5 y 6 a 10 (a efectos aclaratorios, no será necesario anexar el Código a los contratos referidos en el artículo 5.1.2 anterior) y, de conformidad con el artículo 2.4.2 del Código, se incluirá una cláusula anticorrupción en dichos contratos.
5. Este Código estará disponible y permanentemente actualizado en la intranet del Grupo Cofares y en la página web corporativa de Cofares y de las demás sociedades que cuenten con su propia página web.
6. El secretario del Consejo Rector de Cofares remitirá una copia de este Código, así como sus sucesivas modificaciones, a los secretarios de las demás entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares.

Artículo 10. Aprobación y modificación

1. El Código se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual que realice el Comité sobre el Programa de Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los Profesionales del Grupo Cofares y sus proveedores.
2. El Comité podrá formular propuestas de mejora o proponer la adaptación del Código en su conjunto.
3. La modificación de este Código corresponderá en todo caso al Consejo Rector de Cofares.

Este *Código de conducta* fue aprobado por el Consejo Rector de Cofares el 22 de abril de 2019 y modificado por última vez por el mismo órgano el 4 de septiembre de 2024.

* * *